



**Juzgado Sexto Laboral Del Circuito
Medellín, 9 de febrero de 2022.**

Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Proteccion S.A.
Demandada	Asprogreso en Liquidación
Radicado	2013-1742
Auto de sustanciación	109
Asunto	Requiere a apoderado del demandante. Ordena oficiar a Transunion.

Vista la solicitud presentada el día 22 de octubre de 2020 por el apoderado del demandante, el despacho no accede a la solicitud de emplazamiento de la demandada Asprogreso en Liquidación, ya que no se tiene información actualizada de la ejecutada pues el certificado de existencia y representación en el expediente fue expedido en el año 2004.

Se requiere entonces a la parte demandante para que aporte certificado de existencia y representación actualizado de la firma Asprogreso en Liquidación, para verificar estado de la empresa y dirección electrónica para notificación judicial.

De otra parte, en la misma solicitud, pide que se libre oficio a la entidad Transunión; el despacho accede a ello ordena oficiar a la entidad Transunión, con el fin de que se certifiquen que productos bancarios se encuentra a nombre de la entidad Asociación para el Progreso, Asprogreso en Liquidación, identificada con Nit 830.507.514-2, en las distintas entidades del sistema financiero. Líbrese oficio para el cumplimiento de esta decisión.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 019 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 11 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.


Secretario